



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00153-2024-MPS/GM

Satipo, 02 de mayo de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, y;

VISTOS:

La Orden de Compra N° 0001708, de fecha 21 de noviembre de 2023; Informe de Conformidad N° 00565-2023-GDUI/MPS, de fecha 28 de diciembre de 2023; Informe N° 013-2024-SGT/GAF, de fecha 12 de enero de 2024; Informe N° 00052-2024-MPS/SGCF, de fecha 18 de enero de 2024; Informe N° 00071-2024-SGCF/MPS, de fecha 24 de enero de 2024; Informe N° 0522-2024-MPS/SGP-GPP, de fecha 03 de abril de 2024; Informe N° 00181-2024-MPS/GAF, de fecha 22 de abril de 2024; Informe Legal N° 284-2024-OAJ/MPS, de fecha 23 de abril de 2024; y todos los documentos e informes derivados del procedimiento administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 298-2023-CM/MPS, de fecha 16 de octubre del 2023, se acuerda en el Artículo 1° - APROBAR la solicitud de apoyo, mediante subvención social, para la compra de materiales de construcción (Calaminas y Cemento), para la culminación de la infraestructura de la Iglesia Alto Shampintiari del distrito de Rio Tambo, provincia de Satipo, hasta por el monto de S/ 5,510.00 (Cinco Mil Quinientos Diez con 00/100 soles) [...].

Que, con fecha 21 de noviembre de 2023, se perfecciono la ORDEN DE COMPRA N° 0001708, SIAF N° 0000007613, a favor del proveedor **QUISPE PEREZ ANGEL ROMULO**, con RUC N° 10719137461, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE 100 UND. DE CALAMINA DE ACERO GALVANIZADO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES SOCIALES A LA COMUNIDAD NATIVA SHAMPINTIARI DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO**, por el monto total de S/ 3,510.50 [Tres Mil Quinientos Diez con 50/100 soles], el contrato se perfeccionara con la aceptación de la presente orden en el aplicativo web de los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco - Perú Compras; la recepción de los bienes será por la Unidad de Almacén, y la conformidad será otorgada por el área usuaria (Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura).

Que, mediante Informe de Conformidad N° 00565-2023-GDUI/MPS, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de ese entonces, Ing. Tonino Rodrigo Quispe Guerra, otorgó a la Gerencia de Administración y Finanzas conformidad de adquisición al proveedor **QUISPE PEREZ ANGEL ROMULO**, por la **ADQUISICIÓN DE CALAMINA DE ACERO GALVANIZADO 0.22 MM X 80 CM X 3.60 M.**, para apoyo mediante subvención social a la Comunidad Nativa Shampintiari del distrito de Rio Tambo, aprobado según Acuerdo de Concejo N° 298-2023-CM/MPS, según pedido de Compra N° 3238, Orden de Compra N° 1708, SIAF N° 7613.

Que, con Informe N° 013-2024-SGT/GAF, de fecha 12 de enero de 2024, la Sub Gerente de Tesorería, CPCC. Mariluz Pariona Laura, remitió veinte (20) expedientes de pago en original con todos los documentos sustento para el giro correspondiente, por el motivo que no se cuenta con saldo financiero disponible en el Rubro 18 tipo Recurso 13 [...].

Que, con Informe N° 00052-2024-MPS/SGCF, de fecha 18 de enero de 2024, el Sub Gerente de Contabilidad y Finanzas, CPC. Harris Chambi Chávez, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas autorización de la anulación de los expedientes según detalle en el anexo presente, así también remite el archivo documentado de las cuentas por pagar para proseguir con el trámite de reconocimiento de deuda y la reprogramación de su cancelación con el saldo de balance cuando se determine su cuantía.

Que, previo Informe N° 00071-2024-SGCF/MPS, de fecha 24 de enero de 2024, el Sub Gerente de Contabilidad y Finanzas, CPC. Harris Chambi Chávez, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas veinte (20) expedientes anulados para continuar con su trámite administrativo de reconocimiento de deuda en el presente año fiscal 2024.

Que, con Informe N° 0522-2024-MPS/SGP-GPP, de fecha 03 de abril de 2024, el C.P.C. Román Pedro Pomalaza Gazani, Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, comunicó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre la opinión favorable respecto a la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, por el monto de S/ 3,510.50 soles [Tres Mil Quinientos Diez





con 50/100 soles], con cargo a la siguiente partida presupuestal, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 07 FCM, para el trámite de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** de la **ORDEN DE COMPRA N° 1708**, SIAF N° 7613 de **QUISPE PEREZ ANGEL ROMULO**, por la **Adquisición** de 100 Und. De Calamina de Acero Galvanizado, apoyo mediante Subvención Social, a la Comunidad Nativa Shampintiari del distrito de Rio Tambo, provincia de Satipo, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Satipo. En ese entender, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto a través del Proveído N° 01890-2024 remitió el informe a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de continuar con el trámite respectivo.

Que, con Informe N° 00181-2024-MPS/GAF, de fecha 22 de abril de 2024, la Abg. Lissette Eliana Vergara Morales, Gerente de Administración y Finanzas, emitió su informe respecto al reconocimiento de deuda a favor del proveedor **QUISPE PEREZ ANGEL ROMULO**, por la **ADQUISICIÓN DE 100 UNIDADES DE CALAMINA DE ACERO GALVANIZADO 0.22MM X 80CM X 3.60 M – MILLENNIUM MANUFACTURA RDCM, PARA OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES SOCIALES A LA COMUNIDAD NATIVA SHAMPINTIARI DEL DISTRITO DE RIO TAMBO**, cuyo análisis y conclusiones precisan que:

Análisis:

Según lo establecido en el Numeral 12 de los Términos de Referencia – **FORMA DE PAGO**, dispone que, la Entidad realizara el pago de la contraprestación prestada pactada a favor del contratista en **único pago**, previa conformidad otorgada por el área usuaria, siendo los documentos para efecto de pago lo siguiente:

PAGOS	DOCUMENTOS PARA EFECTO DEL PAGO	% PAGO
Pago Único	<ul style="list-style-type: none"> - Orden de compra (original solo para 1er pago). - Informe de la gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura emitiendo la conformidad de la prestación efectuada. - Comprobante de pago - Acta de entrega de los bienes (almacén al área usuaria). - Pedido de comprobante de Salida (PÉCOSA). - Guía de Remisión, debidamente recepcionada por el Responsable de Almacén. - Evidencia fotográfica de los Bienes recepcionado en el Almacén Central. - Certificación Presupuestal (original solo para 1er pago). - Memorándum para certificación (original solo para 1er pago). - Nota Informativa (original solo para 1er pago). - Pedido de compra (original solo para 1er pago). - EE.TT. (original solo para 1er pago). 	100% del monto contractual S/ 3,510.50

Entonces; habiendo ingresado los bienes a la Oficina de Almacén mediante guía de Remisión Electrónica N° EG07-0000026, con fecha 27.11.2024, en cumplimiento a la Orden de Compra N° 0001708, este se encuentra dentro del plazo establecido; asimismo, es preciso manifestar que, el expediente del Sr. **QUISPE PEREZ ANGEL ROMULO**, no se llegó a realizar el pago correspondiente debido a que no se contaba con saldo financiero disponible en el Rubro 18 Tipo de Recurso 13, los mismo que se encuentran sustentados con Informe N° 013-2024-SGT/GAF, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería.

En ese sentido, visto los antecedentes antes señalada y de acuerdo a los informes emitidos por el área usuaria, dicha compra cumple con las condiciones establecidas para el pago según orden de compra y los términos de referencia.

CONCLUSIONES

Que, se ha configurado las causales señaladas en el Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, con el reconocimiento a favor de **QUISPE PEREZ ANGEL ROMULO**, por la adquisición de bienes, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura [...].

Efectivamente se evidencia que dicha adquisición ha cumplido, según **GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA DEL REMITENTE N° EG07-0000026**, emitida por el Contratista **QUISPE PEREZ ANGEL ROMULO**, en virtud a la Orden de Compra N° 0001708-2023.

- Que, de acuerdo a los antecedentes señaladas por el área usuaria, se concluye que el Contratista **QUISPE PEREZ ANGEL ROMULO**, ha cumplido con la entrega de **100 UNIDADES DE CALAMINA DE ACERO GALVANIZADO 0.22MM X 80CM X 3.60 M – MILLENNIUM MANUFACTURA RDCM**, para otorgamiento de subvenciones sociales a la Comunidad Nativa Shampintiari del distrito de Rio Tambo, en virtud a la Orden de Compra N° 0001708-2023, y conformidad otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

- El monto del reconocimiento de deuda por la **ADQUISICIÓN DE 100 UNIDADES DE CALAMINA DE ACERO GALVANIZADO 0.22MM X 80CM X 3.60 M – MILLENNIUM MANUFACTURA RDCM**, es la suma de S/ 3,510.50 (Tres Mil Quinientos Diez con 50/100 Soles), pago correspondiente al pago único, según la conformidad otorgada por el área usuaria.

- [...] el expediente se encuentra expedito con las documentaciones sustentatorias antes señalada, para el reconocimiento de deuda a favor del contratista **QUISPE PEREZ ANGEL ROMULO**, por la **ADQUISICIÓN DE 100 UNIDADES DE CALAMINA DE ACERO GALVANIZADO 0.22MM X 80CM X 3.60 M – MILLENNIUM MANUFACTURA RDCM**, por el monto de S/ 3,510.50 (Tres Mil Quinientos Diez con 50/100 Soles); por lo que remito adjunto los

documentos indicados en la referencia, para que mediante su despacho emita el acto resolutivo correspondiente, previo opinión legal; salvo disposición administrativa distinta.

Que, en ese entender, a través del Proveído N° 534-2024-MPS/GM, de fecha 22 de abril de 2024, se requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica su revisión y emisión de su informe legal, a efectos de continuar con los procedimientos administrativos que correspondan.

Que, mediante el Informe Legal N° 284-2024-OAJ/MPS, de fecha 23 de abril de 2024, el Abg. Jesús Cristhian Taquia de la Cruz, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, concluye que:

1. Que, se declare **PROCEDENTE**, el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** en favor de **QUISPE PEREZ ANGEL ROMULO**, sobre reconocimiento de deuda por la adquisición de **100 UNIDADES DE CALAMINA DE ACERO GALVANIZADO 0.22MM X 80CM X 3.60 M - MILLENNIUM MANUFACTURA RDCM**, para otorgamiento de subvenciones sociales a la Comunidad Nativa Shampintiari del distrito de Rio Tambo.

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estable en su artículo 2° **PRINCIPIOS** – numeral 11 **ANUALIDAD PRESUPUESTARIA** – consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina año fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, de conformidad con el numeral 36.2° del artículo 36° **EJERCICIO PRESUPUESTARIO Y ACCIONES ORIENTADAS AL CIERRE PRESUPUESTARIO** de la citada Ley, establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, la norma legal citada en el párrafo precedente establece en su artículo 42°: **COMPROMISO** – numeral 42.1 señala que: "El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Numeral 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

Que, la norma legal invocada en su artículo 43° **DEVENGADO** - numeral 43.1 establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".

Que, por otro lado, se tiene a los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, dispone que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera [SIAF]. La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, nuestro ordenamiento jurídico ha recogido el principio según el cual "nadie puede enriquecerse indebidamente a expensas de otro". Este principio, conocido como prohibición del enriquecimiento sin causa, se ha positivado en el artículo 1954 del Código Civil de la siguiente manera: "El que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo".

Que, el Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado, mediante diversas opiniones ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que se configure un **enriquecimiento sin causa**, los que a saber son: (i) que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial [como puede ser la nulidad del contrato]; y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE SELVA CENTRAL



la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración; asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 0017-2023-A/MPS, de fecha 04 de enero del 2023, y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del proveedor QUISPE PEREZ ANGEL ROMULO, con RUC N° 10719137461, por la ADQUISICIÓN DE 100 UNIDADES DE CALAMINA DE ACERO GALVANIZADO 0.22MM X 80CM X 3.60 M - MILLENNIUM MANUFACTURA RDCM, por el importe de S/ 3,510.50 [Tres Mil Quinientos Diez con 50/100 Soles], de acuerdo a lo sustentado por el área usuaria [Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura] y la Gerencia de Administración y Finanzas; todo ello en merito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Dr. Marco Antonio Campos Gonzales
GERENTE MUNICIPAL

